



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Resolución de Gerencia N° 110-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 08 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente E-0011485-2014 organizado por la Sra. MARIA FIDELIA TORRES SEGOVIA de fecha 03 de Octubre del 2014, en el que solicita la devolución de dinero por concepto de tributos pagados indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, como señala el expediente de visto, la Sra. MARIA FIDELIA TORRES SEGOVIA registrada con código de contribuyente N° 0026947, solicitó con fecha 03 de Octubre del 2014, la devolución del dinero por tributos pagados indebidamente, al corresponder a periodos en los cuales ya ostentaba la calidad de pensionista;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 05422-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 17 de Septiembre del 2014, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, declaró procedente otorgar el beneficio de la deducción de la base imponible del impuesto predial de Tributos Municipales a favor de la contribuyente, hasta por 50 UIT al 100% a partir del 01 de Enero del 2000 hasta el 31 de Diciembre del 2014;

Que, de la verificación de pagos por Tributos Municipales efectuado en el Sistema de Información Municipal Integrado - SIMI de la municipalidad, el concurrente canceló en forma indebida por Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la suma de S/. 1,721.39, por Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la suma de S/. 253.47 y por Serenazgo de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la suma de S/. 79.61, sumando como pago indebido en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo la cantidad de S/. 2,054.47 Nuevos Soles; de lo cual, se compensó por Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 la suma de S/. 50.27 y por Serenazgo del ejercicio 2014 la suma de S/. 21.33, sumando un total a compensar de S/. 71.60 Nuevos Soles; quedando como saldo a devolver la suma por el importe de S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles);

Que, obra además la Resolución Sub Gerencial N° 0538-2015/MDLO/GR de fecha 18 de febrero del 2015, que resolvió declarar procedente lo solicitado y autoriza la devolución de la suma de S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles), a favor de la contribuyente registrado con Código N° 0026947;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal, a través del Informe N° 00244-2015-MDLO/GAJ, indicando que corresponde disponer la devolución del pago indebido por tributos municipales a favor de la recurrente en mención por el monto total ascendente a S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles), precisando a su vez que se debe corregir en el Sistema de Información Municipal Integrado - SIMI, la situación de los cobros que corresponde a Arbitrios y Serenazgo del año 2014, ya que en la leyenda estos han sido anulados, debiendo haber sido parte anulados y otros compensados;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario DS N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados y; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante Expediente N° E-0011485-2014; en consecuencia conceder la devolución de dinero a favor de la Sra. MARIA FIDELIA TORRES SEGOVIA por el importe de S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER a la SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN, rectificar en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI la situación de los impuestos de Arbitrios y Serenazgo 2014; de acuerdo a lo que corresponde estar en situación de ANULADOS sino también de COMPENSADOS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA, el fiel cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Alejandro de la Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL